

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$800.880	Archivo 09 del cuaderno principal
Gastos de notificación	\$66.200	Paginas 23,32,38,52 archivo 01 y archivo 04.
Total	\$867.080	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

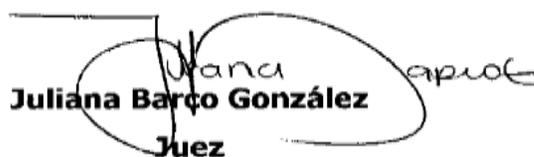
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01010 00  
Decisión: No accede, Liquida, aprueba costas.

(i).- No accede a lo solicitado por la parte demandada en el memorial que antecede, esto es, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del Código de General el Proceso, "*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, **podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a ordenes del juzgado (...)***".

(ii).- De otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 ibidem, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Medellín, 16 feb de 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60a4a8abf51183dd2c3b422a4242debbec8c13d8f5089e04f0ef33089c5334**  
Documento generado en 15/02/2021 01:34:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**